

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

## PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

Escala: 1/2000

ASENTAMIENTOS RURALES

LAS CASAS DE AFUR

FICHA

AR-2

HOJA

1 de 2

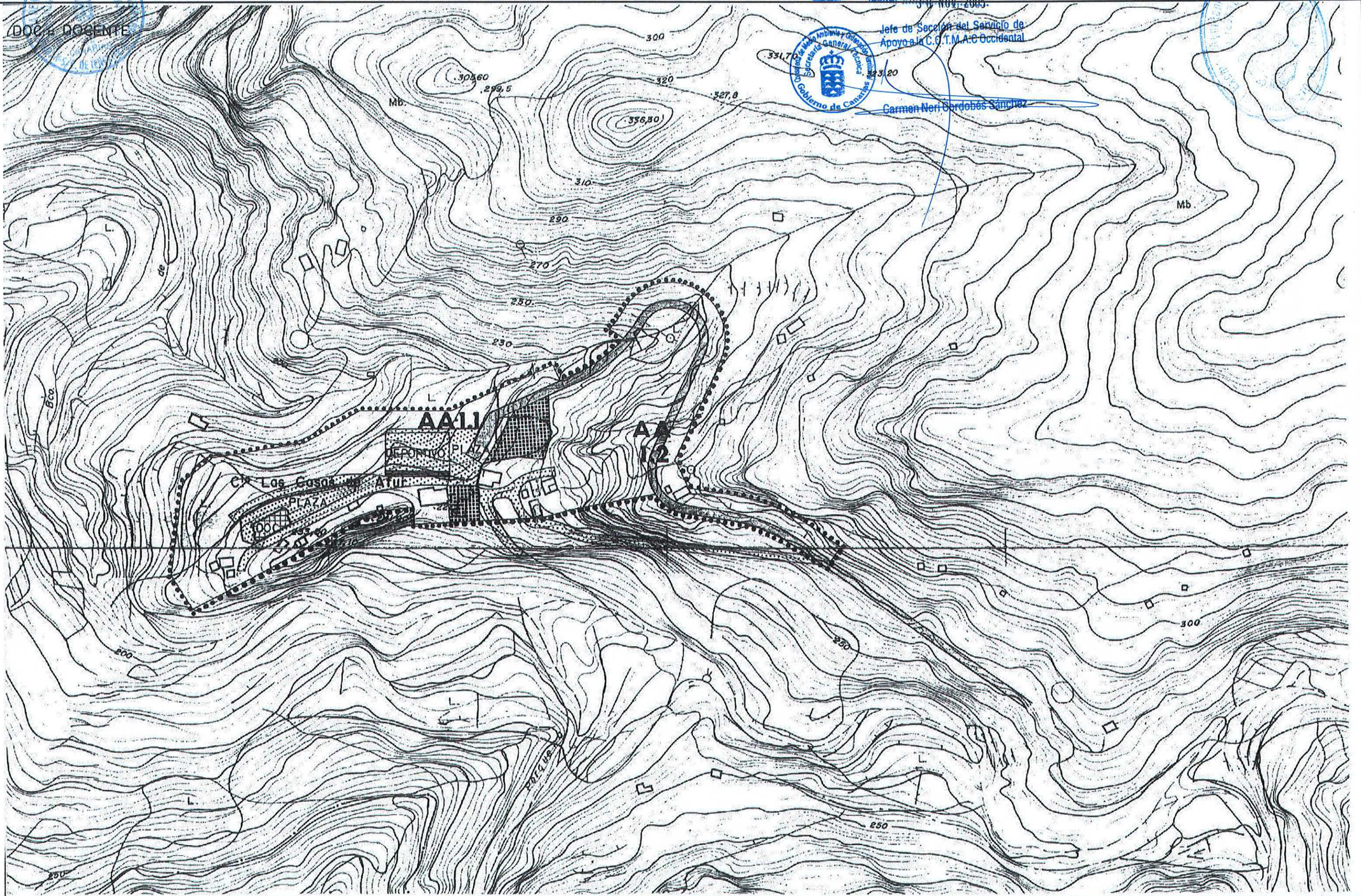


Aprobado definitivamente  
de forma parcial por la  
Comisión de Ordenación del  
Territorio y Medio Ambiente de  
Canarias mediante acuerdo de  
fecha: 30 NOV 2005.



Jefe de Sección del Servicio de  
Apoyo a la C.O.T.M.A.C Occidental

Carmen Neri Bordenabes Sánchez



DOC - DOBENTE





# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ASENTAMIENTOS RURALES

FICHA

AR-2

HOJA

2 de 2

LAS CASAS DE AFUR



**CLASE DE SUELO** : Rústico. (Asentamiento Rural).

**INSTRUMENTO DE ORDENACION:** Plan General.

**MEMORIA DE ORDENACION** :

**Objetivos** :

- Conservación y potenciación de sus valores como hábitat rural.
- Dotación de equipo comunitario y de servicios.
- Mejora y propuestas alternativas de los sistemas de accesibilidad.

**PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO** :

**Uso Característico** : Rústico-Residencial.

**Usos Compatibles** :

- Dotacionales.  
Terciario Clase A: Hospedaje.  
Terciario Clase B: Comercio en Categorías 1ª y 2ª.  
Terciario Clase C: Oficinas en Categorías 1ª y 2ª.  
Terciario Clase D Salas de Reunión en Categoría 1ª.

**Usos Prohibidos** : Los no señalados compatibles con el Característico.

**Tipos Edificatorios** :

- Ciudad Jardín Aislada.
- Será obligatorio adosarse a las construcciones erigidas con anterioridad y que presenten paramentos ciegos en el lindero común.
- A los efectos de la regulación de la posibilidad de edificar se estará a lo dispuesto en el Artº. 5.5.7. de las Normas Urbanísticas.

**Edificabilidad** :

- **Altura Máxima:** Dos plantas (Artº 5.5.12).  
La ocupación y altura de la edificación serán las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el Artº 5.5.11. En ningún caso se superará la dimensión característica de siete por quince metros (7x15 mts) de ocupación y siete metros (7 mts) de altura máxima de los paramentos.
- Alineaciones y separaciones a linderos:

Los previstos en el Artº 5.5.9. A estos efectos se considerará Red Viaria Básica la representada en el Plano de Ordenación y Red Adicional al resto.

El retranqueo hacia la vía de acceso rodado será de cinco metros (5 mts).

**Condiciones de Estética** :- Las generales del Artº 5.5.15.

- Las cubiertas se ejecutarán obligatoriamente a varias aguas con acabado de teja curva o plana en un setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie, pudiendo ser horizontal el resto, resolviéndose convenientemente la combinación de los distintos tipos de cubiertas resultantes.

**Catálogo** :- Se protege de forma generalizada toda edificación de carácter tradicional existente en el Asentamiento, por lo que las solicitudes de licencias de obras y de cambio de uso en las mismas estarán especialmente reguladas por el Artº 5.5.16. de la Normativa del Suelo Rústico.

**GESTION** :

**PUBLICA** :

**ACTUACIONES AISLADAS** :

A.A.-1.1.- Creación de cancha polideportiva, plaza, aparcamiento y Equipo Social-Cultural.

**Sistema de Actuación** : Suelo: Municipal.

**Ejecución:** Obra Municipal Ordinaria.

**Instrucciones:** Se seguirá el principio de ejemplaridad de la obra pública a la que se refiere el Artº 5.3.6. Apartado 1 de las Normas Urbanísticas.

**Plazo** : Segundo Cuatrienio.

A.A.-1.2.- Mejora del acceso al Asentamiento Rural.

**Sistema de Actuación** : Cooperación.

**Instrucciones:** Las del Artº 5.3.6.

**Plazo** : Primer Cuatrienio.